



4.1-37-06

RESOLUCION N°

1301

FECHA:

04 JUL. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL A LA EMPRESA ALIANZA MG S. A. SOBRE EL CAUCE DEL RIO FUNDACION"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio recibido el 21 de Marzo de 2012, ALIANZA MG S. A., identificada con el Nit. No. 900.103.851-9, representada legalmente por JESUS MANRIQUE DANIES, presenta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación para un Permiso de Ocupación de Cauce. Adjunta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Memorias Técnicas del proyecto y descripción, Esquema de Gavión Finca Camito, Certificado de Tradición y Libertad, Certificado de Existencia y Representación Legal, Plano.

Como respuesta a lo anterior, en oficio 4.1-23-03 0909 de Marzo 30 de 2012, se le informa al peticionario que deberá cancelar una suma por concepto de servicio de evaluación.

Que el 12 de Abril de 2012, el señor JESUS MANRIQUE DANIES, Representante Legal de ALIANZA MG S. A., identificada con Nit. 900.103.851-9, entrega soporte de consignación.

Que en Auto No. 323 de Abril 12 de 2012 se admite la solicitud de la autorización de ocupación de cauce presentada y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente practique inspección ocular, evalúe y emita concepto.

Que en informe técnico No. 1366 de Mayo 22 de 2012, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, señala:

"SITUACIÓN

La inspección se realizó en la Finca Camito, la cual es ribereña por margen derecha del río Fundación a la altura de las coordenadas geográficas N10°37'16.97" - W74°18'04.22" y se contó con el acompañamiento del solicitante. En este predio se encuentra establecido un cultivo de palma africana y geográficamente es jurisdicción del Distrito de Riego USOARACATACA.

Se observó en la margen derecha del río Fundación, en las coordenadas antes anotadas, sobre la curva externa de un meandro bastante pronunciado, que por acción de la corriente durante las crecidas del río en las alas invernales del segundo semestre del 2010 y primer semestre de 2011, se produjo el proceso erosivo típico de estas circunstancias, derribando y arrastrando aproximadamente una docena de matas de Palma, con tendencia a continuar en dicho proceso erosivo, lo que llevaría a desbordamientos de caudales y por consiguiente se producirían más pérdidas en cultivos y perjuicios a comunidades del área, pudiendo comprometer también el carretable que de El Retén conduce a las comunidades El Bongo, Honturas y Otros.





04 JUL. 2012

1301

Buscando afrontar la situación descrita, los propietarios del predio Camito buscan desarrollar un proyecto de bordas y contra inundación, consistente en la construcción de 95 mts de gaviones en piedra, con 3.5 metros de altura, ocupando un ancho de 4.0 metros, para lo cual aportan el diseño gavión en vista del perfil.

JUSTIFICACION DE LA OBRA

Teniendo en cuenta la necesidad de conservar la geometría del cauce del río Fundación y de evitar los consabidos perjuicios económicos y sociales que producen los inviernos a través de avenidas, procesos erosivos, desbordamientos e inundaciones, se justifica la construcción de la obra en gavión descrita.

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente, en lo técnico y lo ambiental es viable la obra propuesta y por consiguiente se puede otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado.

VIGENCIA

Este permiso se puede otorgar hasta por 6 meses.

OBLIGACIONES

Informar con antelación a CORPAMAG la fecha de inicio de los trabajos, para que sus funcionarios programen las visitas de control y seguimiento del caso".

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, señala "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización temporal a la Empresa ALIANZA MG S. A., para que ocupe el cauce del Río Fundación.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización Temporal a la Empresa ALIANZA MG S. A., identificada con el Nit. No. 900.103.851-9, representada legalmente por JESUS MANRIQUE DANIES, para ocupar el cauce de la margen derecha del río Fundación a la altura de las coordenadas geográficas N10°37'16.97" - W74°18'04.22" en el predio Camito y realizar los trabajos de bordas y contra inundación, consistente en la construcción de 95 mts de gaviones en piedra, con 3.5 metros de altura, ocupando un ancho de 4.0 metros mantenimiento del cauce, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el permiso de ocupación de cauce por un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Empresa ALIANZA MG S. A., representada legalmente por JESUS MANRIQUE DANIES, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:





04 JUL. 2012

1301

- 1.- Informar a CORPAMAG con un (1) mes de antelación la fecha de inicio de obras, a fin de que sus funcionarios programen visitas de acompañamiento y seguimientos.
- 2.- Durante la ejecución de las obras se debe respetar el área de protección forestal ó ronda hidráulica del cauce del Río Fundación.
- 3.- Realizar todas las obras necesarias para garantizar la protección del cauce del río Fundación y mantener las condiciones de drenaje y su dinámica fluvial.
- 4.- Remitir a esta Entidad informe de avance de obras cuando éstas hayan sido realizadas en un 50% y una vez haya finalizado las mismas, donde se relacione:
 - Las actividades y obras realizadas.
 - Las medidas de manejo ambiental implementadas, valorando su efectividad y alcance.
 - Los recursos naturales demandados.
- 5.- Desarrollar actividades de reconfiguración, recuperación y reforestación de las áreas intervenidas a la altura de las coordenadas geográficas N10°37'16.97" – W74°18'04.22" en el predio Camito.

ARTICULO CUARTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente proveído al señor JESUS MANRIQUE DANIES, en su condición de Representante Legal de la Empresa ALIANZA MG S. A. y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprobó Liliana T.
Expediente 4003

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



1301 04 JUL. 2012

12 JUL 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ del Dos Mil Doce (2.012) se notificó personalmente el señor MILEVA REZA REYES en su condición de Apoderado de ALIANZA MG S. A. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 57.434.634 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 1301.0 de fecha 04 julio 2012, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

Mileva Reza R.
C.C. 57434634

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.522.486

